

DECRETO No. 2

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto número 12, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento nueve, de esa misma fecha, la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República, emitió el actual Reglamento Orgánico Funcional, que estableció la estructura, responsabilidades y atribuciones de las dependencias de esta Institución;
- II. Que en el proceso de modernización que actualmente realiza esta Corte, en el mejoramiento de la calidad de los servicios que presta, se requiere de una estructura que responda a las nuevas necesidades institucionales, por lo que es urgente la emisión de un Reglamento Orgánico Funcional, que responda a tales necesidades;

POR TANTO;

De conformidad con los Arts. 5 numeral 18 y 6 de la ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA el siguiente:

REGLAMENTO ORGANICO FUNCIONAL DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

TITULO I

ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica, las funciones, responsabilidades y atribuciones de las dependencias de la Corte de Cuentas de la República, a que se refiere el Art. 6 de su Ley.

Art. 2.- Para el cumplimiento de las funciones administrativas, la Corte de Cuentas, se estructura así: (12) (13) (17)

1. Presidencia; (12) (13) (17)
2. **Coordinación General Administrativa;** (12) (13) (17)
3. Coordinación General de Auditoría; (12) (13) (17)
4. **Coordinación General Jurisdiccional;** (12) (13) (17)
5. **Dirección Administrativa;** (12) (13) (17)
6. Dirección de Recursos Humanos; (12) (13) (17)

Art. 20.- Las unidades del Area Administrativa estarán bajo la Coordinación General Administrativa, por lo que toda gestión ante cualquier otra instancia de la Corte, deberán canalizarlas a través de dicha Coordinación .

Art. 21.- Son funciones de la Coordinación General Administrativa: (13)

1. Coordinar, supervisar y asesorar a las Direcciones a su cargo, en el desempeño de sus labores, especialmente en el cumplimiento de sus objetivos y alcance de sus metas; (13)
2. Consolidar los informes de las Direcciones a su cargo y remitir el consolidado, a donde corresponda; (13)
3. Informar a la Presidencia de los resultados de dicha coordinación; (13)
4. Consolidar los Planes Anuales Operativos de las Direcciones a su cargo y someterlos a la aprobación de la Presidencia de la Corte; (13)
5. Verificar el cumplimiento de los Planes Anuales Operativos de las Direcciones a su cargo; (13)
6. Suscribir las certificaciones de documentos de la Institución; (13)
7. Transcribir los acuerdos y resoluciones emitidas por la Presidencia; (13)
8. Distribuir oportunamente las copias de acuerdos, resoluciones y demás documentos que emita la Corte; (13)
9. Brindar apoyo técnico al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) en la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de Obras, Bienes y Servicios Institucionales y verificar el cumplimiento de la adquisición de bienes y servicios, requeridos por las Áreas que están bajo su dependencia; (13)
10. Ejercer las funciones de Secretario en la Comisión para el Registro de Firmas Privadas de Auditoría; (13)
11. Dar seguimiento a las gestiones de certificaciones requeridas o solicitadas a la Presidencia; (13)
12. Controlar la distribución de la documentación emitida por la Institución; (13)
13. Supervisar y asegurar la prestación del servicio de correspondencia; y (13)
14. Realizar las demás que sean de su competencia y las encomendadas por la Presidencia. (13)

SECCION SEGUNDA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI)

Art. 22.- DEROGADO (7)

SECCION TERCERA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Art. 23.- Son funciones de esta Dirección: (13)

1. Planificar, ejecutar y supervisar las actividades de Intendencia, Archivo, Biblioteca, Activo Fijo, Mantenimiento, Control de Combustible; (13) (17)

Deróguese el Art. 32-D adicionado mediante D.I. No. 45, del 22 de noviembre de 2013, D.O. No.231, Tomo No. 401, del 9 de diciembre de 2013 correspondiente al Reglamento Orgánico Funcional vigente.

Deróguese el Decreto No. 36 emitido por la Presidencia de la Corte de Cuentas, con fecha 31 de octubre de 2013, publicado en el D.O. No.212, Tomo No. 401, del 13 de noviembre de 2013, que contiene el Reglamento para el Trámite de la Denuncia Ciudadana.

El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO en San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.

LIC. JOHEL HUMBERTO VALIENTE,
PRESIDENTE.

FIN DE NOTA*

(17) Decreto de Corte de Cuentas No. 35 de fecha 22 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 17, Tomo 406 de fecha 27 de enero de 2015.

(18) Decreto de Corte de Cuentas No. 10 de fecha 21 de septiembre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 184, Tomo 409 de fecha 08 de octubre de 2015.

(19) Decreto de Corte de Cuentas No. 21 de fecha 07 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 233, Tomo 409 de fecha 17 de diciembre de 2015.

